



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa

IPD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COLISEO AREQUIPA PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO** que se celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con R.U.C. N° 20135897044, domiciliado en la Pta. 29, 3er.piso del Estadio Nacional, Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. **ARTURO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI No. 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema No. 030-2006-ED a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDADOR** y de otra parte **EXPRESION PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC Nro. 20448159826, con domicilio en Jr. Arequipa Nro. 1024 Barrio Victoria Puno, representada por su Gerente General Sra. **MARTHA EDITH FLORIDO RAMOS**, identificada con DNI Nro. 29654177 con poder inscrito en la partida Nro. 11090474 del Registro de personas Jurídicas de la Zona Registral Nro. XIII Puno, a quien en adelante se denominará **ARRENDATARIA** en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Instituto Peruano del Deporte tiene la administración del Coliseo Cerrado de Arequipa ubicado en Av. Independencia s/n Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa.

SEGUNDA.- OBJETO

El **ARRENDADOR** cede en arrendamiento a la **ARRENDATARIA** el Coliseo Arequipa para la realización de un espectáculo denominado: **"PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL KJARKAS Y CHILA JATUN"**.

TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO

El plazo de duración del arrendamiento que se formaliza mediante el presente contrato queda pactado desde las 15:00 horas hasta las 23:00 horas del día 19 de Junio del 2010, estipulándose que ambas partes están de acuerdo en que dicho plazo es forzoso para la **ARRENDATARIA** y voluntario para el **ARRENDADOR**.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por las instalaciones del local deportivo objeto de este Contrato queda pactada en **S/5,500.00(CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido I.G.V. y **mantenimiento** que la **ARRENDATARIA** se obliga a cancelar de la siguiente forma:

S/2,500.00(DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la firma del contrato.

S/3,000.00(TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) 48 horas antes del evento.

La única constancia valida de la cancelación del monto de la renta será la Factura y/o Boleta de Venta correspondiente, expedida por Tesorería del IPD. Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso de no realizarse el evento en el Coliseo Arequipa,

Av. Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885
 Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú
 E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



en la fecha pactada, cualquiera fuera la causal para ello, el 50% del monto de la renta más IG.V. quedará en beneficio del **ARRENDADOR** por concepto de lucro cesante.

QUINTA: INGRESO DE VENEDORES AMBULANTES

Las partes declaran que es facultad del **ARRENDADOR** el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo Arequipa, durante el evento materia del Contrato.

SEXTA: RESERVA DE ASIENTOS

La **ARRENDATARIA** otorgará al **ARRENDADOR** (30) entradas VIP, (30) entradas de butaca y (30) entradas de general para la invitación de Autoridades y Personal del IPD, que serán entregadas 48 horas antes del evento.

SETIMA: SEGURIDAD

La **ARRENDATARIA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo Arequipa durante la presentación del evento que se realizará dentro del plazo pactado en la cláusula tercera; obligándose igualmente, a solicitar y obtener el auxilio de la policía para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna de dicho Local.

Asimismo, la **ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil e IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de salida.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

La **ARRENDATARIA** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse dentro del local objeto de este Contrato, con ocasión de la actividad que se realizará el día 19 de Junio del 2010 en dicho escenario deportivo. En todo caso, el Instituto Peruano del Deporte queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

La **ARRENDATARIA** se obliga a obtener las respectivas autorizaciones municipales, políticas o policiales que fueran necesarias para la realización de los eventos materia del presente Contrato.

DECIMA: PAGO DE DERECHO DE AUTOR

La **ARRENDATARIA** se obliga al pago anticipado de los Derechos de Autor necesarios para la presentación del evento, eximiendo en forma expresa al Instituto Peruano del Deporte de toda responsabilidad por este concepto.

Av. Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885
Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú
E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



DECIMA PRIMERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

La **ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar las medidas precautorias necesarias para la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia destinado a auxiliar a los asistentes al evento objeto de este contrato conforme con lo dispuesto por la Ley N° 27276 condiciones de protección y seguridad en los eventos no deportivos.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

La **ARRENDATARIA** queda absolutamente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del local el día 19 de Junio del 2010.

DECIMA TERCERA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La **ARRENDATARIA** queda facultada para instalar los equipos de amplificación de sonido que requiera, así como la instalación de un generador de energía eléctrica en caso de emergencia. Se autoriza a la **ARRENDATARIA** el uso de los Servicios Higiénicos para damas y varones, los mismos que serán recibidos bajo inventario y entregados bajo la misma modalidad, esta acción será verificado por personal de control del **IPD**.

DECIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

La **ARRENDATARIA**, se obliga a entregar el Coliseo Arequipa al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en las mismas condiciones en que lo recibe; obligándose, en todo caso a la reparación de los daños que pudieran ser causados en el local y/o servicios de la infraestructura deportiva que por el presente se da en arrendamiento.

DECIMA QUINTA: DE LA GARANTIA

La **ARRENDATARIA** se obliga a otorgar en garantía del evento la cantidad de S/2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en cheque de gerencia 48 horas antes del mismo. La garantía será devuelta a la **ARRENDATARIA** una vez concluido el evento y dada la conformidad por el **IPD**.

El día 19 de Junio del 2010 el **ARRENDADOR** practicará en coordinación con la **ARRENDATARIA** un inventario de los bienes muebles con que cuente el Coliseo Arequipa, verificando al término del evento la conformidad de dicho inventario, sentando por ello un Acta entre ambas partes.

Si hubiere daños y el valor de estos supera el monto de la garantía la **ARRENDATARIA** se compromete a cubrir los gastos que genere la reparación del área o bien mueble afectado y si no lo hiciera, se interpondrán las acciones legales correspondientes.

Av. Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885
Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú
E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe



[Handwritten signature]





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



DECIMA SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD corresponde al Consejo Regional del Deporte Arequipa.

DECIMO SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes
- b. Por imposibilidad de ejecución del contrato no imputable a las partes
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces del Distrito de Lima.

Las partes, en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima, a los 14 días del mes de junio del 2010.

CONTRATO NRO.0-CRDAREQ-IPD-2010

IPD

ARRENDATARIA

Gracely Gonzales

DNI 29549255

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

